
 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONSTANCIA DE APROBACIÓN			
	Versión: 04	Fecha: agosto de 2025	Código: DC-FT-14	Serie:

COMISIÓN PRIMERA O COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


CONSTANCIA DE APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE

La suscrita Secretaria de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, hace constar que el ***ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 036 DEL 16 DE JUNIO DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO Y SE DEFINEN LOS VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS PARA EL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"***. Fue aprobado el original del Proyecto de Acuerdo como se registra en el Acta No. 010 realizada el día dieciocho (18) de junio de 2026, en el Salón de Plenarias "Luis Carlos Galán Sarmiento" del Concejo Municipal de Bucaramanga.

La Secretaria,


LILIANA RODRIGUEZ GUTIÉRREZ

Proyecto: Sharon Dayanna Merchan Abogada cps-155 comisión primera
Reviso: Jackeline Morantes Ruiz Abogada cps-125 comisión primera

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 04	Fecha: agosto de 2025	Código: DC-FT-08	Serie:	Página 1 de 5

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, informa a la Plenaria que en reunión efectuada el día dieciocho (18) de junio de 2026, hora: 5 minutos después de la plenaria, fueron citados los Concejales de la Comisión Primera vía correo electrónico para el:

ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 036 DEL 16 DE JUNIO DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO Y SE DEFINEN LOS VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS PARA EL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

Que para el estudio del precitado proyecto de acuerdo asistieron, los Concejales miembros de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público con voz y voto:

H.C GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA
H.C OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
H.C LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO
H.C LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA
H.C ROBIN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES
H.C TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

Igualmente, los funcionarios de la Administración citados por la Comisión Primera:

DR. FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ, Secretario de Hacienda
DRA. PAOLA ANDREA MATEUS PACHON, Secretaria Jurídica


El presidente da la bienvenida a los concejales y a los funcionarios de la Administración y solicita a la Secretaria hacer el llamado a lista y verificación del quórum.

Realizado el Primer llamado a lista y verificación del quórum por la Secretaria, manifiesta que respondieron tres (3) Honorables Concejales, no existiendo quórum decisorio y reglamentario para dar inicio.

El Presidente solicita a la secretaria hacer llamado a lista en 5 minutos.

Que realizado el segundo llamado a lista y verificación del quórum por la Secretaria, manifiesta que respondieron cuatro (4) Honorables Concejales, existiendo quórum decisorio y deliberatorio.

El Presidente solicita a la secretaria dar lectura al orden del día.

	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 04	Fecha: agosto de 2025	Código: DC-FT-08	Serie:

Leído el orden del día por la Secretaria, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación; siendo aprobado por la Comisión Primera.

La Secretaria da lectura al Tercer Punto del orden del día:

ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 036 DEL 16 DE JUNIO DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO Y SE DEFINEN LOS VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS PARA EL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

DESARROLLO DEL INFORME:

La Secretaria informa al Presidente que el ponente del Proyecto de Acuerdo es el **H.C OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**, quien radico en la Secretaría de la Comisión, vía correo electrónico la respectiva ponencia y fue publicada en la página web del Concejo dentro del plazo establecido, como lo ordena el Reglamento Interno: Acuerdo No. 031 del 9 de octubre de 2018. De igual manera, la Secretaría informa sobre la asistencia de la doctora **LUZ YAMILE MEDINA PÉREZ**, Profesional Especializado del área de Presupuesto (código 222, grado 30) como delegada del Secretario de Hacienda, y del doctor **ANDRÉS ALFONSO MARIÑO MESA**, Subsecretario Jurídico, en representación de la Secretaría Jurídica."

El Presidente solicita dar lectura a la Ponencia. La Secretaria da lectura a la Ponencia

El Presidente da la palabra al Ponente quien manifiesta que el Proyecto de Acuerdo No. 036 de 2026 cumple estrictamente con el marco legal, ajustándose a los topes salariales fijados para municipios de categoría especial y contando con certificación de la Secretaría de Hacienda. Por tanto, rinde ponencia favorable para su aprobación al garantizar la viabilidad jurídica y financiera del incremento salarial del alcalde.


El presidente da la palabra al doctor **ANDRES ALFONSO MARIÑO MESA**, Subsecretario Juridico, quien ratificó la viabilidad jurídica del proyecto de acuerdo y respaldó la facultad legal que tiene el Concejo Municipal para fijar el salario y los viáticos del alcalde de Bucaramanga. El funcionario precisó que el documento se estructuró respetando estrictamente los márgenes y topes establecidos en la normativa nacional para este tipo de asignaciones.

El presidente solicita a la secretaria registrar la presencia en el recinto del **H.C LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO**.

Argumentado el Proyecto de acuerdo, el Presidente somete a aprobación de los Concejales de la Comisión Primera la Ponencia del Proyecto de Acuerdo No. 036 del 16 de junio de 2026.

La Secretaria informa al Presidente que ha sido aprobada la Ponencia Positiva por los Concejales de la Comisión Primera.

Así las cosas, el Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Articulado.

	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 04	Fecha: agosto de 2025	Código: DC-FT-08	Serie:	Página 3 de 5

La Secretaria da lectura al Artículo Primero Original del Proyecto de Acuerdo No. 036 del 16 de junio de 2026.

Leído el Artículo Primero original, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Artículo Segundo.

La Secretaria da lectura al Artículo Segundo Original del Proyecto de Acuerdo No. 036 del 16 de junio de 2026. Leído el Artículo Segundo original, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Artículo Tercero.

La Secretaria da lectura al Artículo Tercero Original del Proyecto de Acuerdo No. 036 del 16 de junio de 2026. Leído el Artículo Tercero original, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Considerando.

La Secretaria da lectura al Considerando Original del Proyecto de Acuerdo No. 036 del 16 de junio de 2026. Leído el Considerando original, el presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación, siendo aprobado por la Comisión Primera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura a la Exposición de Motivos.

La Secretaria da lectura a la Exposición de Motivos original del Proyecto de Acuerdo No. 036 del 16 de junio de 2026 y registra la asistencia del **H.C TITO ALBERTO RANGEL ARIAS**. Leída la Exposición de Motivos Original, el Presidente la somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo Aprobada por la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público.


El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Preámbulo. La Secretaria da lectura al Preámbulo original del Proyecto de Acuerdo No. 036 del 16 de junio de 2026.

Leído el Preámbulo original del Proyecto de Acuerdo, el presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo Aprobado por la Comisión Primera o comisión de Hacienda y Crédito público.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Título. La Secretaria da lectura al Título original del Proyecto de Acuerdo No. 036 del 16 de junio de 2026.

Leído el Título original del Proyecto de Acuerdo por la Secretaria, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo Aprobado por la Comisión Primera.

Concluido el estudio en primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 036 del 16 de junio de 2026 y aprobado por la Comisión Primera, el Presidente pregunta a los

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 04	Fecha: agosto de 2025	Código: DC-FT-08	Serie:

Concejales de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, si aprueban que el Proyecto de Acuerdo No. 036 del 16 de junio de 2026, pase a Segundo debate a la Plenaria del Concejo.

La Secretaria manifiesta que ha sido aprobado por los Concejales de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público que el Proyecto de Acuerdo No. 036 del 16 de junio de 2026, pase a Plenaria para estudio en segundo debate, con los respectivos documentos.

Este Informe de Comisión tiene su sustento legal en cumplimiento de la Ley y del Reglamento Interno, (Acuerdo No. 031 del 9 de octubre de 2018)

El Presidente solicita a la secretaria continuar con el orden del día.

La Secretaria da lectura al Cuarto Punto. **LECTURA DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES.**

La Secretaria manifiesta a la Presidencia que no hay documentos ni comunicaciones radicados sobre la Mesa de la Comisión.

El Presidente solicita continuar con el orden del día.

La Secretaria da lectura al Quinto Punto. **PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS**

La Secretaria informa al Presidente que no hay proposiciones radicadas.

De este modo, y al no registrarse más intervenciones, la Secretaría informa a la Presidencia que el orden del día se encuentra agotado.

Terminado el orden del día, el Presidente levanta la Comisión y expresa sus agradecimientos a los miembros de la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público y a los Funcionarios de la Administración por su asistencia al Estudio del Proyecto de Acuerdo No. 036 del 16 de junio de 2026, siendo la una y once (1:11 p.m.) del día jueves dieciocho (18) de junio de dos mil veintiséis (2026) como lo registra el acta No. 010.


En constancia se firma este informe de comisión para segundo debate.

El Presidente,

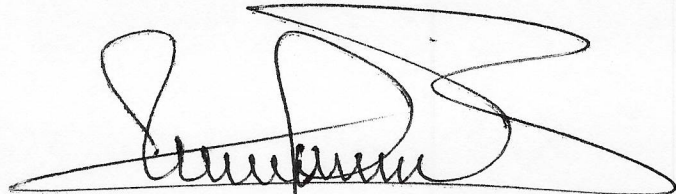

H.C LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA

El Ponente,


H.C OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO

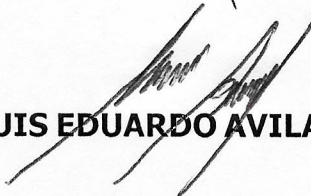
 CONCEJO DE BUCARAMANGA	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 04	Fecha: agosto de 2025	Código: DC-FT-08	Serie:	Página 5 de 5

El Honorable Concejal,



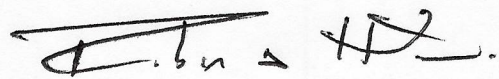
GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA

El Honorable Concejal,



LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO

El Honorable Concejal,



ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES

El Honorable Concejal,



TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

La Secretaria,



LILIANA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 4

PONENCIA

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 036 DEL 16 DE JUNIO DE 2026

CONCEJAL PONENTE

H.C. OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO

Honorables concejales que conforman la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público y la plenaria del Concejo Bucaramanga:

Por designación de la Presidencia de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia para el estudio y debate del Proyecto de Acuerdo No. 036 del 16 de junio de 2026, “por medio del cual se fija el salario y se definen los viáticos por comisión de servicio en el interior del país para el Alcalde de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026”, presentado por el señor Alcalde Municipal, Cristian Fernando Portilla Pérez.

Para el estudio de la presente iniciativa, la ponencia se desarrollará bajo la siguiente metodología: I) Consideraciones generales y objeto del proyecto de acuerdo; II) Desarrollo de la ponencia, que comprende la competencia del Concejo Municipal, los presupuestos normativos aplicables, el análisis salarial, el análisis de viáticos, el soporte fiscal y presupuestal de la iniciativa, y la verificación de los requisitos jurídicos; y III) Sentido de la ponencia.

I. CONSIDERACIONES

1. Objeto del proyecto de acuerdo

El Proyecto de Acuerdo No. 036 del 16 de junio de 2026 tiene por objeto fijar el salario mensual del Alcalde de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026 y definir los viáticos por comisión de servicio en el interior del país, con fundamento en el régimen especial previsto para Gobernadores y Alcaldes en el Decreto Nacional 323 de 2026, expedido por el Gobierno Nacional en desarrollo de la Ley 4ª de 1992.

En concreto, la iniciativa propone fijar el salario mensual del Alcalde de Bucaramanga en la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$27.289.957), valor constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación, con efectos fiscales desde el primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

La iniciativa también desarrolla la competencia del Concejo Municipal para definir los viáticos del Alcalde en comisiones de servicio dentro del territorio nacional, conforme al artículo 112 de la Ley 136 de 1994 y al artículo 5 del Decreto Nacional 323 de 2026, norma que regula el valor y las condiciones para el otorgamiento de viáticos en las comisiones de servicio de los Gobernadores y Alcaldes.

El proyecto se apoya en la categorización del Municipio de Bucaramanga como municipio de categoría especial para la vigencia fiscal 2026, efectuada mediante Decreto Municipal No. 0710 del 2 de septiembre de 2025, así como en el límite salarial mensual fijado por el artículo 3 del Decreto Nacional 323 de 2026 para los alcaldes de municipios clasificados en categoría especial.

Desde el punto de vista jurídico, la iniciativa corresponde a una actuación propia del Concejo Municipal, en la medida en que se orienta a fijar la remuneración del Alcalde dentro del límite máximo autorizado por el Gobierno Nacional y a definir los viáticos aplicables para sus comisiones de servicio dentro del territorio nacional.

1.1. Alcance de la fijación salarial propuesta

La fijación salarial propuesta se encuentra circunscrita a la vigencia fiscal 2026 y corresponde al marco anual definido por el Gobierno Nacional para los alcaldes municipales, de acuerdo con la categoría de la respectiva entidad territorial. En este caso, al estar Bucaramanga clasificado como municipio de categoría especial, el límite máximo salarial mensual aplicable al Alcalde corresponde a \$27.289.957.

El Proyecto de Acuerdo acoge ese valor como salario mensual del Alcalde de Bucaramanga para el año 2026, integrando la asignación básica mensual y los gastos de representación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Nacional 323 de 2026, según el cual el salario mensual de Gobernadores y Alcaldes estará constituido por estos dos componentes y no podrá superar el límite máximo fijado por el Gobierno Nacional.

La Secretaría de Hacienda Municipal certificó la existencia de apropiación presupuestal necesaria para cubrir el incremento salarial del Alcalde Municipal con retroactividad al 1 de enero de 2026, en armonía con el presupuesto de la vigencia y con las disposiciones nacionales aplicables.

1.2. Alcance de la definición de viáticos

En materia de viáticos, la justificación legal de la iniciativa se estructura a partir del Decreto Nacional 323 de 2026. Su artículo 5 dispone que el valor y las condiciones para el otorgamiento de viáticos en las comisiones de servicio de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 4

de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.

Así, para el caso del Alcalde de Bucaramanga, la competencia del Concejo Municipal se armoniza con el régimen nacional vigente: el Concejo define los viáticos para comisiones dentro del país, conforme al artículo 112 de la Ley 136 de 1994, y dicha definición se realiza dentro de las condiciones establecidas por el Gobierno Nacional para Alcaldes en el Decreto Nacional 323 de 2026.

En consecuencia, el proyecto permite que las comisiones de servicio del Alcalde Municipal en el interior del país cuenten con una regla clara, expresa y ajustada al régimen nacional aplicable, garantizando la debida planeación del gasto, el control presupuestal y la legalidad del reconocimiento.

II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

1. Competencia del Honorable Concejo Municipal

De conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los concejos municipales determinar la estructura de la administración municipal y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, de acuerdo con la Constitución y la ley.

A su vez, el artículo 315 de la Constitución Política señala que corresponde al Alcalde crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. Esta disposición articula la iniciativa del Gobierno Municipal con la competencia normativa del Concejo.

En lo que respecta a viáticos, el artículo 112 de la Ley 136 de 1994 establece que corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se asignarán al alcalde para comisiones dentro del país, mientras que para las comisiones al exterior el monto corresponde al Gobierno Nacional.

En consecuencia, el Concejo Municipal de Bucaramanga es competente para estudiar, debatir y decidir sobre el Proyecto de Acuerdo No. 036 de 2026, por tratarse de una iniciativa mediante la cual se fija el salario mensual del Alcalde y se definen sus viáticos para comisiones de servicio dentro del territorio nacional, con sujeción al marco normativo aplicable.

2. Presupuestos normativos aplicables

El análisis del Proyecto de Acuerdo debe realizarse a partir de los presupuestos constitucionales, legales, reglamentarios y presupuestales que gobiernan la fijación salarial de los alcaldes y el reconocimiento de viáticos por comisión de servicio.

En primer lugar, la Constitución Política asigna al Concejo Municipal competencia para intervenir en la determinación de las escalas de remuneración y en las decisiones normativas relacionadas con la estructura y funcionamiento de la administración municipal. A su vez, reconoce al Alcalde la iniciativa para promover los proyectos necesarios para la adecuada marcha de la administración.

En segundo lugar, la Ley 4ª de 1992 constituye el marco general del régimen salarial y prestacional de los servidores públicos. En desarrollo de dicha ley, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 323 de 2026, mediante el cual fijó los límites máximos salariales de Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, y dictó disposiciones en materia prestacional.

En tercer lugar, el artículo 3 del Decreto Nacional 323 de 2026 fijó el límite máximo salarial mensual para los alcaldes, atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012. Para la categoría especial, el límite máximo salarial mensual aplicable al Alcalde es de \$27.289.957.

En cuarto lugar, el artículo 5 del Decreto Nacional 323 de 2026 regula de manera específica los viáticos de Gobernadores y Alcaldes, al señalar que su valor y condiciones para las comisiones de servicio corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, teniendo en cuenta la Ley 136 de 1994 y demás normas pertinentes.

En quinto lugar, la Ley 136 de 1994 establece el régimen especial aplicable a los alcaldes municipales y, en su artículo 112, atribuye al Concejo Municipal la competencia para definir los viáticos del Alcalde cuando se trate de comisiones dentro del país. De esta forma, la regulación local propuesta se integra al régimen nacional previsto en el Decreto 323 de 2026.

En sexto lugar, el Decreto Municipal No. 0710 del 2 de septiembre de 2025 categorizó al Municipio de Bucaramanga como municipio de categoría especial para la vigencia fiscal 2026, presupuesto indispensable para aplicar el límite salarial máximo previsto en el artículo 3 del Decreto Nacional 323 de 2026.

En séptimo lugar, la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal acredita la existencia de apropiación presupuestal para cubrir el incremento salarial del Alcalde Municipal con retroactividad al 1 de enero de 2026, lo cual permite constatar el soporte fiscal de la iniciativa.

Estos presupuestos normativos permiten concluir que el proyecto se ajusta al marco constitucional, legal, reglamentario y presupuestal aplicable, al existir competencia de la Corporación, iniciativa del Gobierno Municipal,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 4

límite nacional vigente, categorización territorial acreditada, régimen de viáticos aplicable y soporte presupuestal certificado.

3. Análisis salarial del proyecto

El Decreto Nacional 323 de 2026 fijó para los alcaldes de municipios de categoría especial un límite máximo salarial mensual de \$27.289.957 para la vigencia fiscal 2026. El Proyecto de Acuerdo No. 036 acoge dicho límite y fija el salario mensual del Alcalde de Bucaramanga en el mismo valor.

La suma propuesta comprende la asignación básica mensual y los gastos de representación, conforme a la estructura salarial prevista para el cargo de Alcalde Municipal y a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Nacional 323 de 2026. En ese sentido, el proyecto desarrolla la competencia del Concejo dentro del marco definido por el Gobierno Nacional y permite armonizar el salario del Alcalde con la categoría especial del Municipio de Bucaramanga.

El reconocimiento de efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026 corresponde al alcance temporal previsto en el artículo 13 del Decreto Nacional 323 de 2026 para la vigencia fiscal respectiva, razón por la cual el artículo primero del proyecto guarda coherencia con el periodo fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

4. Análisis de viáticos por comisión de servicio

El Proyecto de Acuerdo define los viáticos del Alcalde de Bucaramanga para comisiones de servicio en el interior del país con fundamento en el artículo 112 de la Ley 136 de 1994 y en el artículo 5 del Decreto Nacional 323 de 2026. Estas disposiciones permiten articular la competencia local del Concejo con las reglas nacionales aplicables a Gobernadores y Alcaldes.

El artículo 5 del Decreto Nacional 323 de 2026 constituye el presupuesto reglamentario directamente aplicable para el análisis de viáticos de Gobernadores y Alcaldes, en cuanto establece que el valor y las condiciones para su otorgamiento en comisiones de servicio corresponderán a lo definido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

La definición de viáticos contenida en el proyecto permite contar con una regla expresa para el reconocimiento de los gastos asociados a las comisiones de servicio del Alcalde Municipal dentro del territorio nacional, preservando la correspondencia entre la competencia del Concejo, el régimen nacional aplicable y la naturaleza funcional de la comisión de servicio.

5. Análisis fiscal y presupuestal de la iniciativa

Desde el punto de vista fiscal y presupuestal, la iniciativa cuenta con soporte en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 050 del 10 de diciembre de 2025 y liquidado mediante el Decreto correspondiente para la vigencia.


La Secretaría de Hacienda Municipal certificó la existencia de apropiación presupuestal necesaria para cubrir el incremento salarial del Alcalde Municipal con retroactividad al 1 de enero de 2026. Este soporte permite acreditar la consistencia fiscal de la iniciativa y su correspondencia con el presupuesto aprobado para la respectiva anualidad.

En consecuencia, la fijación del salario y la definición de viáticos se integran al marco presupuestal vigente, con sujeción a las apropiaciones autorizadas y a los principios de legalidad, anualidad, especialización, planificación y programación integral del gasto público.

6. Verificación de presupuestos normativos, jurídicos, fiscales y técnicos

Analizados los documentos que acompañan el Proyecto de Acuerdo No. 036 de 2026, se advierte el cumplimiento de los presupuestos normativos esenciales para su estudio y aprobación, así:

Presupuesto normativo	Verificación
Competencia del Concejo Municipal	El artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 112 de la Ley 136 de 1994 habilitan al Concejo para intervenir en la fijación salarial dentro de las escalas correspondientes y para definir los viáticos del Alcalde en comisiones dentro del país. CUMPLE.
Iniciativa del Gobierno Municipal	El proyecto fue presentado por el señor Alcalde Municipal, autoridad competente para promover la iniciativa ante el Concejo. CUMPLE.
Régimen salarial territorial	La Ley 4ª de 1992 atribuye al Gobierno Nacional la fijación de límites salariales para servidores públicos territoriales; el Decreto Nacional 323 de 2026 establece el límite aplicable para la vigencia 2026. CUMPLE.
Categorización del municipio	El Decreto Municipal No. 0710 de 2025 categorizó al Municipio de Bucaramanga como municipio de categoría especial para la vigencia fiscal 2026. CUMPLE.
Límite máximo salarial	El salario mensual propuesto de \$27.289.957 corresponde al límite máximo previsto para alcaldes de municipios de categoría especial en el artículo 3 del Decreto Nacional 323 de 2026. CUMPLE.
Viáticos de Gobernadores y Alcaldes	El artículo 5 del Decreto Nacional 323 de 2026 regula el valor y las condiciones para el otorgamiento de viáticos en las

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 4

	comisiones de servicio de Gobernadores y Alcaldes, con remisión al régimen nacional aplicable. CUMPLE.
Definición de viáticos internos	El artículo 112 de la Ley 136 de 1994 asigna al Concejo la competencia para definir los viáticos del Alcalde para comisiones dentro del país; el proyecto desarrolla esa competencia. CUMPLE.
Soporte presupuestal	Obra certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal sobre la existencia de apropiación presupuestal para cubrir el incremento salarial del Alcalde Municipal con retroactividad al 1 de enero de 2026. CUMPLE.
Vigencia fiscal	El proyecto circunscribe la fijación salarial y la definición de viáticos a la vigencia fiscal 2026, comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. CUMPLE.

De la verificación anterior se concluye que el Proyecto de Acuerdo No. 036 de 2026 cuenta con los soportes constitucionales, legales, reglamentarios, fiscales y presupuestales necesarios para continuar su trámite ante el Concejo Municipal de Bucaramanga.

III. SENTIDO DE LA PONENCIA

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se concluye que el Proyecto de Acuerdo No. 036 del 16 de junio de 2026 cumple con los presupuestos normativos exigidos para fijar el salario mensual del Alcalde de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026 y definir los viáticos por comisión de servicio en el interior del país.

La iniciativa cuenta con competencia constitucional y legal del Concejo Municipal, iniciativa del Gobierno Municipal, categorización territorial acreditada, límite salarial nacional vigente, régimen de viáticos aplicable, soporte presupuestal certificado y correspondencia con el Decreto Nacional 323 de 2026.

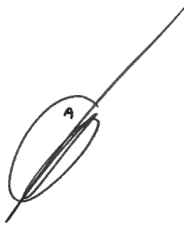
Así mismo, la fijación del salario mensual en \$27.289.957 y la definición de viáticos con fundamento en el artículo 5 del Decreto Nacional 323 de 2026 permiten desarrollar el marco jurídico aplicable al cargo de Alcalde Municipal, en armonía con la categoría especial del Municipio de Bucaramanga y con la vigencia fiscal 2026.

En consecuencia, y atendiendo al cumplimiento de la Constitución Política, la Ley 4ª de 1992, la Ley 136 de 1994, el Decreto Nacional 323 de 2026, el Decreto Municipal No. 0710 de 2025, el presupuesto municipal vigente y demás normas concordantes, me permito presentar PONENCIA FAVORABLE para que el Proyecto de Acuerdo No. 036 del 16 de junio de 2026 sea estudiado, debatido y aprobado por la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público y, posteriormente, por la Plenaria del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga.

PROPOSICIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, propongo a los Honorables Concejales integrantes de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y la Plenaria primer y segundo debate favorable al Proyecto de Acuerdo No. 036 del 16 de junio de 2026, “por medio del cual se fija el salario y se definen los viáticos por comisión de servicio en el interior del país para el Alcalde de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026”, presentado por el señor Alcalde Municipal, Cristian Fernando Portilla Pérez.

Presentada por,



OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO

Concejal de Bucaramanga

Ponente